

---

## **NOTA RESUMEN**

### **Nota resumen del informe 4/2022, relativo a las elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2021**

*Barcelona, 30 de marzo de 2022*

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 4/2022, relativo a las elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2021, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico mayor, Jaume Amat, como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 8 de febrero de 2022.

El objeto de este informe es pronunciarse sobre la regularidad de las contabilidades electorales presentadas por las formaciones políticas que obtuvieron representación en el Parlamento de Cataluña en las elecciones del 14 de febrero de 2021 y, en caso de apreciar irregularidades, proponer la no adjudicación o la reducción de la subvención electoral.

De acuerdo con la fiscalización realizada, la Sindicatura concluye que todas las formaciones políticas obligadas a hacerlo han presentado la contabilidad electoral en la sede electrónica de la Sindicatura de Cuentas en el plazo establecido. Asimismo, estas han cumplido el límite general máximo de gasto electoral y los sublímites de publicidad establecidos en los artículos 55 y 58 de la Ley orgánica del régimen electoral general (LOREG).

De acuerdo con el objeto, el alcance y la metodología utilizada, la Sindicatura de Cuentas declara que los gastos justificados por cada una de las formaciones políticas fiscalizadas son los incluidos en los cuadros 59 y 60 del informe y propone que no se aplique ninguna reducción o la no adjudicación de la subvención electoral prevista en la normativa electoral.

Las observaciones del trabajo realizado, incluidas en el apartado de conclusiones del informe, son las siguientes:

- JxCAT no presentó las masas patrimoniales de los estados financieros de acuerdo con el Plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas (PCFP) aprobado por la Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.
- La información enviada telemáticamente por VOX y dos de los archivos enviados por ECP-PEC referentes a la contabilidad electoral no seguían los modelos facilitados por la Sindicatura aprobados por el Pleno en la Instrucción para fiscalizar la contabilidad electoral.

- La formación política JxCAT pagó gastos electorales por 11.334,07 €, después de los noventa días posteriores a las elecciones que el artículo 125.3 de la LOREG fija como límite para disponer de los fondos de las cuentas electorales.
- Determinados gastos declarados per las formaciones políticas no son subvencionables porque no se considera que fueran necesarios para la campaña electoral, porque no formaban parte del tipo de gasto electoral establecido en el artículo 130 de la LOREG o porque no estaban suficientemente justificados. El importe total de los gastos considerados no subvencionables es de 339.882,44 €.
- Diversos proveedores de gastos electorales incumplieron la obligación de enviar al órgano de control externo la información establecida en el artículo 133.5 de la LOREG. La identificación de los proveedores y la información sobre los importes se ha incluido en el resultado de la fiscalización de la formación política correspondiente.

En el apartado de conclusiones se incluyen también siete recomendaciones, que se resumen a continuación:

- El legislador debería regular el vacío legal existente referente a las nuevas formas de financiación privada mediante operaciones de endeudamiento como la concesión de microcréditos realizados con plataformas digitales de financiación colectiva.
- La normativa electoral debería definir y precisar los gastos electorales a que se refiere el artículo 130 de la LOREG.
- La Sindicatura considera que, para futuras elecciones, sería más ajustado vincular el límite de gastos electorales al número de electores al que va dirigida la campaña electoral, en lugar de vincularlo al número de habitantes de las circunscripciones electorales donde se presentan candidaturas.
- Sería necesario que, reglamentariamente, la normativa identificara de forma más clara los conceptos de gasto que deben incluirse en los gastos de publicidad exterior y en publicidad en prensa y radio a efectos de los límites que establece la LOREG.
- Puesto que las contabilidades electorales presentadas por las formaciones políticas no son homogéneas en cuanto a la fecha de cierre, sería necesario definir esta fecha de forma expresa y convendría que fuera posterior a los noventa días después de las elecciones. De esta manera se simplificaría la gestión administrativa y de control de las entidades implicadas en todos los niveles.
- Convendría evaluar la eficiencia real de los envíos de sobres y papeletas o de la propaganda electoral a los electores realizados por los partidos políticos. Se podría implantar un nuevo sistema aprovechando las nuevas tecnologías y evitar el despilfarro de recursos materiales (papel, tinta, etc.) y económicos que se utilizan en cada campaña electoral. El coste total de los gastos de buzoneo en la campaña electoral de los comicios del 14 de febrero de 2021 fue de 13.532.358,47 €.

El Decreto 149/2020, de 22 de diciembre, incrementó el importe de la subvención por envío directo y personal de 0,17 € a 0,20 € por cada elector. De la revisión del gasto de buzoneo se observa que del importe máximo de gastos por buzoneo subvencionables, 7.271.659,40 €, solo han sido justificados por las formaciones políticas 3.680.406,86 €, un 50,6% del total. La Sindicatura considera que este incremento en el importe de la subvención por envío directo y personal no está justificado y es una de las causas de que el departamento competente haya concedido adelantos electorales por un importe superior al calculado finalmente por la Sindicatura, 727.936,34 €.

- La Sindicatura considera que el Acuerdo de transparencia y autolimitación de gastos electorales y de financiación de partidos políticos firmado el 26 de febrero de 2001 por los partidos Convergència Democràtica de Catalunya, Esquerra Republicana de Catalunya, Iniciativa per Catalunya Verds, Partit Popular, Partit dels Socialistes de Catalunya i Unió Democràtica de Catalunya se debería revisar. También considera que habría que actualizar tanto el contenido de los diez puntos que contiene como los sujetos que lo firmaron.

Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos.  
El informe se puede consultar en [www.sindicatura.cat](http://www.sindicatura.cat).